

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA
NIT. 900.214.704-0**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los Artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un contador público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Entidad.
2. La Administración de FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA es responsable por la correcta preparación de las gestiones bajo el objeto social meritorio, así como de la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 743 de 2020, se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre los cuales se establece que, por regla general, las Entidades del Régimen Tributario Especial se equiparan fiscalmente a las sociedades nacionales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración de Impuestos - DIAN.
4. De conformidad con el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, la Entidades que pretendan ser calificadas dentro del Régimen Tributario Especial, deberán registrarse a través del aplicativo web que para ello señale la DIAN teniendo en cuenta la Resolución 00019 del 28 de marzo de 2018.
5. Que el registro web debe contener una certificación de representante legal y/o revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017 y demás que lo modifiquen, y lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, junto con los demás requisitos exigidos que evidencien que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando a ello corresponda.

CERTIFICO QUE:

1. La FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA se encuentra legalmente constituida como ESAL, según consta en el acta de Asamblea Constitutiva del 17 de febrero de 2008, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 2008 bajo el número 00134043 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
2. El objeto social de la FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA es: *“A) Prestar el servicio de asesoría psicológica. Pedagógica y espiritual, casa hogar a madres cabeza de familia, viudas, niños, jóvenes y adultos desprotegidos, desplazados e hijos de padres privados de la libertad. B) Buscará como objetivo el promover una mejor manera de vivir en la comunidad Colombiana y Latinoamericana, buscara el desarrollo armónico de los colombianos en busca de su crecimiento y desarrollo personal por medio de la difusión del cristianismo como cultura sana, liberadora, desarrolladora del propósito del ser humano y por ello divulgara sus enseñanzas para alcanzar los objetivos de la fundación, usando todos los medios masivos de comunicación, prensa, radio, internet, seminarios, foros, congresos, encuentros, etc. C) Sus fines específicos son fundar colegios, escuelas, institutos, universidades, academias, guarderías, medios de comunicación y será dueña de su propiedad intelectual. D) Crear y fomentar la creación de microempresas orientadas a la rehabilitación social del grupo objeto E) Formular planes y propuestas a diferentes estamentos políticos y gubernamentales y legislativos que puedan beneficiar a nuestra*

población, fomentara la práctica de las buenas costumbres y la ayuda al prójimo en todo sentido por medio de obras de caridad y ayuda a los necesitados por medio de la consecución de donaciones de entidades públicas y privadas que busquen distribuir la incidencia de la desprotección social del grupo objeto. F) Realizar convenios y contratos con entidades del estado y privadas. G) La gestión y ejecución de proyectos con recursos de cooperación internacional en el tema de los derechos humanos y madres cabeza de familia, viudas, y niños jóvenes y adultos desprotegidos. H) Todos los demás planes, programas tendientes a lograr la protección y desarrollo integral de la madre cabeza de familia, viudas y niños jóvenes y adultos desprotegidos, entre ellos el de interceder ante las instituciones estatales competentes para solicitar la imposición de medidas de protección social al grupo objeto. I) Promover, defender y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos, sociales, culturales, laboral, económico y capacitación de las comunidades; J) Presentar y ser vocero de las comunidades ante las instituciones Nacionales e internacionales, estatales y privadas en desarrollo de los procesos de la participación ciudadana y búsqueda del avance de las comunidades; K) Programar y establecer convenios con las entidades gubernamentales y privadas para la realización de programas de desarrollo y las obras que reivindican las comunidades en vivienda, en el asesoramiento y diligenciamiento en el trámite administrativo, con la finalidad de obtener el subsidio de vivienda que otorgan las leyes de Colombia; L) Trabajar en convenio con instituciones educativas, empresas privadas y estatales, para desarrollar e implementar el rescate de la cultura; M) Compra, venta, administración, arrendamientos, corretajes, de bienes e inmuebles sujetos a propiedad horizontal o no; n) Fusionarse, hacer uniones temporales, alianzas, convenios, asociarse con otras entidades, ya sean nacionales o internacionales; O) La presentación de servicios y asesoría con las actividades que constituyen el objeto de la fundación y las que le sean conexas; P) Importación y exportación relacionados con el objeto de la fundación; exportar o importar equipos, maquinaria, bienes, servicios y en general todos los productos elaborados o producidos por la fundación o por empresas, en las cuales, esta tenga participación o que estén relacionadas con el objeto social principal de acuerdo con las normas nacionales e internacionales; Q) Adquirir, enajenar, grabar, permutar, dar en mutuo con interés cualquier clase de bien mueble o inmueble que se requiera en el desarrollo del objeto social; R) Tomar dinero en mutuo o sin garantías de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones bancarias o de crédito; S) La fundación podrá realizar toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar; T) Transigir, desistir o apelar las decisiones de árbitros con respecto a los miembros, administradores o trabajadores; U) Comunicar continuamente a la población sobre las actividades y programas de capacitación, formación, asesoría y proyectos sociales que organice o dirija la fundación; V) Representar en contratos, proyectos, estudios, convenios y/o alianzas, con organizaciones y/o entidades nacionales o extranjeras. W) La fundación podrá para el cumplimiento de su objeto social, contratar, establecer convenios, estudios, proyectos, alianzas, con entidades nacionales o extranjeras, estatales y/o privadas, entidades sin ánimo de lucro, y con otras organizaciones no gubernamentales. Parágrafo: La Fundación es una entidad de carácter privado organizada de conformidad con las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones de la República de Colombia que rigen y regulan esta clase de instituciones, que persigue finalidades de interés para la comunidad, sin ánimo de lucro, cuyo propósito es el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana a través de la asistencia básica de niños, niñas y adolescentes, hijos de familias en condición de pobreza extrema, desplazamiento, indigencia y/o vulnerabilidad, e hijos de padres privados de la libertad, sin importar el origen religioso, su color, sexo o raza, y en los aspectos social, económico, cultural, educativo, de salud y ambiental, el desarrollo de esas comunidades, con la ayuda y colaboración de todos los estamentos ya sea estatales, públicos, privados, mixtos, etc. , y a todo nivel, mediante la realización de programas, campañas, actividades, proyectos y ayudas diseñadas a que los niños, niñas y adolescentes más pobres, encuentran siempre un alivio a sus necesidades más sentidas. Los aportes a la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución

y liquidación. La propiedad y los fondos de la Fundación deben usarse solo para promover el propósito de la Fundación y no pertenecen a los miembros de la Fundación. Ninguna parte del ingreso, de los excedentes o del capital puede pagarse o transferirse, directa o indirectamente, a los miembros de la Fundación, ya sea a través de dividendos o bonificaciones o de cualquier otra forma durante la existencia de la Fundación o al momento de su liquidación. Para la realización de su objeto, la Fundación podrá celebrar todos los negocios, contratos, acuerdos entre el Estado y la Fundación, así como realizar cualquier tipo de operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para lograr sus finalidades con personas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, y en consecuencia podrá enajenar, hipotecar, pignorar o gravar cualquier bien de su propiedad sin limitación de ninguna especie, adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles y/o aceptar donaciones o legados, todo lo anterior, de acuerdo con la constitución y las demás leyes colombianas. Parágrafo segundo: En desarrollo de su objeto social podrá, importar exportar, comercializar, comprar y vender equipos y materiales relacionados con la prestación de sus servicios. Adquirir, enajenar, permutar, arrendar, administrar, toda clase de bienes inmuebles o muebles, desarrollar planes sociales de atención comunitaria y cooperativa, dirigidos a desarrollar planes sociales de atención comunitaria, dirigidos a las poblaciones de escasos recursos o marginados, realizar estudios relacionados con el objeto, intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general, títulos valores y cualquier otra clase de títulos de crédito, formar parte de otras asociaciones o fundaciones que se propongan actividades semejantes y complementarias a las de la fundación, transigir, desistir y apelar las dediciones de las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a sus trabajadores y a sus administradores, celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todas las anteriores, los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la fundación y las demás que sean conducentes al logro de sus fines principales; podrá emprender las actividades financieras que abran o conserven sus fuentes de crédito, con la de celebrar contratos de mutuo con entidades de crédito nacionales o extranjeras, o con particulares, con o sin interés, suscribir o adquirir cuotas sociales o partes de interés social y general, realizar toda clase de actos o contratos comerciales o civiles que sean necesario para cumplir con el objeto social y que estén en directa relación con él. Parágrafo tercero: La FUNDACION COLOMBIA CHIQUITA "FUNDACOLCHI" dentro de su objeto social no desarrollara actividades propias del sistema Nacional de Bienestar Familiar (Decreto 1422 de 1996).”, el cual consta y está determinado en el certificado de existencia y representación legal y los Estatutos.

3. Las actividades desplegadas por la FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA son actividades meritorias de interés general en tanto que buscan beneficiar a un grupo de población determinado, verificado en el objeto social y dando cumplimiento con el artículo 359 del Estatuto Tributario.
4. Los gastos administrativos en los que incurre la FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA, así como los costos asociados las actividades ejecutas a la fecha, se encuentran plenamente identificados en la contabilidad y son incurridos en estricto desarrollo y gestión del objeto social meritorio. Asimismo, todas aquellas donaciones serán reportadas en debida forma en la información exógena de la Entidad y a su vez reportadas en los diferentes procesos subsiguientes de actualización del Régimen.
5. Los aportes recibidos en dinero como en especie y sus excedentes, de conformidad con el artículo 7 del capítulo III de los Estatutos de la Fundación, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación, disolución o liquidación de la Fundación.

6. De acuerdo con las manifestaciones de la Administración, la Fundación no ha sido incluida dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial según el Artículo 364-2 del Estatuto Tributario. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva sus fundadores, órganos de control, representante legal y miembros del órgano de dirección:

- a. No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, en el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la relación de la Entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante verificación web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- b. No han sido sancionados con declaración de caducidad de contratos celebrados con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la Entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificado emitido por la Fundación.

7. Las personas mencionadas a continuación, ocupan cargos gerenciales, de control y administrativos dentro de la FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA, de acuerdo con los contratos, estatutos y actas correspondientes:

Nombre	Identificación	Cargo
Esperanza López Sanabria	C.C. No. 51.590.446	Representante legal
Angélica María Pérez Jiménez	C.C. 52.985.356	Representante legal Suplente
Juan Ramon Córdoba Valencia	C.C. No. 19.273.511 TP No. 9055-T	Revisor Fiscal
Dily Carolina Ospina Numpaque	C.C. No. 1.014.183.773 TP No. 154092-T	Contador

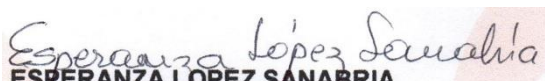
8. El patrimonio de la Fundación al cierre de 31 de diciembre de 2024 es de COP\$35.483.000 de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados. No existiendo beneficio neto excedente no habrá lugar a reinversión en 2025 en la Actividad Meritoria de la Fundación.
9. Para el cierre de 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con los Estado Financieros certificados y debidamente auditados, no existen asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y no existe beneficio neto excedente, el cual, de haberlo sería reinvertido para el desarrollo de la actividad meritoria en 202 indicándose así que no se habrían generado asignaciones permanentes para futuros años.
10. Que las donaciones efectuadas a la Fundación contarán con identificación del donante y monto de la donación en los casos que no sean anónimas, en cumplimiento de la decisión tomada por la Corte Constitucional - Sentencia C-022/20 del 29 de enero de 2020, donde el prevалиador *Formato 2532 - Información de Donaciones*, permite dejar como anónima la información relacionada con la identificación y el nombre de los donantes.
11. La Fundación realizó un informe anual de gestión que proveerá datos sobre los cambios en la organización, los aportes recibidos, estudios realizados proyectos futuros.

12. Los Estados Financieros de la Fundación fueron certificados por el representante legal de la misma y por la revisoría fiscal.
13. Que de acuerdo con el numeral 13, parágrafo 2 del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, certifico que FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA ha cumplido con los todos los requisitos, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, por lo cual se anexa toda la información requerida y aplicada para la entidad:
- a. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
 - b. La descripción de la actividad meritoria.
 - c. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
 - d. El monto total de los pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales en la medida que fuese aplicable.
 - e. Los nombres e identificación de los fundadores.
 - f. Los estados financieros de la Fundación.
 - g. La presente certificación.

Es importante informar que FUNDACIÓN COLOMBIA CHIQUITA, desde que se constituyó legalmente en Colombia en 2008, ha desarrollado operaciones únicamente tendientes a su objeto social y actividades meritorias y destinará los recursos recibidos en calidad de donación para estos únicos fines.

La presente certificación se emite en Bogotá D.C., a los 15 días del mes de marzo del 2025, por solicitud de la ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.

Los suscritos,


ESPERANZA LOPEZ SANABRIA
CC 51.590.446 de Bogotá
Representante legal


JUAN RAMON CORDOBA VALENCIA
C.C. 19.273.511 de Bogotá
T.P. 9055-T
Revisor Fiscal